

GACETA DISTRITAL

No. 439-2 • FEBRERO 21 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO N° 0212 (Febrero 13 de 2017).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0232 (Febrero 17 de 2017).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0233 (Febrero 17 de 2017).....	19
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0212
(Febrero 13 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 0849 de 2016

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2º. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital".

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0015 DE 2016, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, con INDEPORTES, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y humanos de apoyo a los programas de formación deportiva del distrito de Barranquilla, de conformidad con el proyecto debidamente viabilizado por el área técnica de Indeportes, aprobado por COLDEPORTES presentado por el Distrito.

Que los aportes correspondiente al primer desembolso enunciado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, llegaron al cierre de la vigencia fiscal 2016 y no alcanzaron a incorporarse al presupuesto, se hace necesario adicionar a la presente vigencia los recursos establecidos para la vigencia fiscal 2016 y lo correspondiente a la vigencia fiscal 2017.

Que según lo consagrado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES, es por valor de **Seiscientos Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Catorce Pesos ML** (\$618.647.914), aportados en su totalidad por INDEPORTES.

Que de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES, este desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma:

- ✓ Un primer giro equivalente al 50% del valor del convenio, con la firma y perfeccionamiento del mismo.
- ✓ El saldo restante equivalente al 50%, mediante rendición de cuentas acompañado de la certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto del convenio.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES, por la suma de **Seiscientos Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Catorce Pesos ML** (\$618.647.914).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,



D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Seiscientos Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Catorce Pesos ML** (\$618.647.914), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	\$ 618.647.914
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 618.647.914
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 618.647.914
TI.B.1	Cofinanciación	\$ 309.323.957
TI.B.1.2	Cofinanciación Departamental - nivel central	\$ 309.323.957
TI.B.1.2.5	Programas Otros Sectores	\$ 309.323.957
TI.B.1.2.5.1	Convenio interadministrativo 0015/2016 Indeportes Atlántico-Distrito de Barranquilla	\$ 309.323.957
TI.B.6	Recursos del Balance	\$ 309.323.957
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	\$ 309.323.957
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	\$ 309.323.957
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	\$ 309.323.957
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	\$ 309.323.957
TI.B.6.2.1.2.9.6	Convenio interadministrativo 0015/2016 Indeportes Atlántico-Distrito de Barranquilla	\$ 309.323.957

Parágrafo 1. Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa Otros Sectores con el código TI.B.1.2.5.1, Convenio interadministrativo 0015/2016 Indeportes Atlántico-Distrito de Barranquilla, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Superávit Fiscal, al Programa Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) con el código TI.B.6.2.1.2.9.6, Convenio interadministrativo 0015/2016 Indeportes Atlántico-Distrito de Barranquilla, como se muestra en la tabla anterior

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Seiscientos Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Catorce Pesos ML** (\$618.647.914), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0015 de 2016, suscrito con INDEPORTES, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEP	TIPO FIN	ADICIÓN
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			\$ 618.647.914
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 618.647.914
4	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 618.647.914
404	DEPORTE Y RECREACION			\$ 618.647.914
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			\$ 618.647.914
40411	Deporte para la vida			\$ 618.647.914
404112	Deporte para todos			\$ 618.647.914
40411201	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	C o f 0015/2016	\$ 309.323.957
40411201	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	R b C o f 0015/2016	\$ 309.323.957

Parágrafo 1. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese al Ítem 40411201. Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, utilizando para ello la sigla Cof 0015/2016, como se muestra en la tabla.

Parágrafo 2. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese al Ítem 40411201. Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar, con la fuente



Recursos del Balance Convenio Interadministrativo N° 0015 de 2016, utilizando para ello la sigla RbCof 0015/2016, como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los trece (13) días del mes de Febrero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0232**
(Febrero 17 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, que adopta el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece:

“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital”

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar la siguiente modificación al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DEL SGP, COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES DOCUMENTO SGP- 13 - 2016.**1.1 Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Salud del SGP 2016**

Que el Documento del Sistema General de Participaciones SGP 13 de 2016, consolida la distribución de la participación para salud de la vigencia 2016 para las doce doceavas incluyendo el ajuste por mayor valor.

Que para efectuar la asignación de la última doceava, se procede a distribuir el total de las doce doceavas ajustadas con el mayor valor para la vigencia 2016, manteniendo los criterios de distribución y variables certificadas en los Documentos de Distribución SGP-05-2016 y SGP-06-2016, acorde con las nuevas certificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que a las doce doceavas se descuentan el valor distribuido inicialmente para las once doceavas y se obtiene así la última doceava incluyendo el mayor valor por entidad territorial.

1.1.1. Subsidios a la Demanda- Continuidad

Que para darle continuidad a la financiación del Régimen Subsidiado se destinan recursos de la partici-

pación para Salud del SGP. Dichos recursos para las doce doceavas ajustadas con el mayor valor 2016, se distribuyen entre las entidades territoriales beneficiarias.

Que conforme al artículo 50 de la Ley 715 de 2001, los recursos de cofinanciación de la Nación destinados a la atención en Salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, deberán distribuirse entre las entidades territoriales de acuerdo con las necesidades de cofinanciación de la afiliación alcanzada en la vigencia anterior, una vez descontados los recursos del SGP para Salud y los recursos propios destinados a financiar la continuidad de cobertura.

Que en este documento técnico se asigna la financiación del Régimen Subsidiado, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 13 2016
	Ultima 12/12 de 2016
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	19.591.591.906

1.1.2. Acciones de Salud Pública

Que el 10% de la participación para Salud del SGP se destina a financiar acciones de Salud Pública. Considerando que el Documento de Distribución SGP-05-2016 distribuyó recursos para las once doceavas, el presente documento distribuye recursos de la última doceava y mayor valor.

Que manteniendo las certificaciones y criterios del Documento de Distribución SGP-05-2016, se distribuyen las doce doceavas y el mayor valor, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: i) Los criterios directos, entendidos como los previstos en el numeral 3° del Decreto 317 de 2008, que corresponden a población por atender, nivel de pobreza, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria y de población susceptible de ser vacunada (incluyendo la información ajustada para este caso), con lo cual, se garantizará a todos los municipios y distritos, como mínimo el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP; ii) El artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.2.5.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, relacionados con demás criterios (indirectos) de distribución y las fórmulas de cálculo.

Que a la distribución obtenida, se le descuenta el monto de las once doceavas distribuidas en el Documento de Distribución SGP-05-2016, de tal forma que se obtiene el monto de la última doceava con mayor valor 2016.

Que en este documento técnico se asigna la última doceava de la participación para Salud Pública de la vigencia fiscal de 2016, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 13 2016
	Ultima 12/12 de 2016
S. G. P. Salud - Salud Publica	1.160.779.194

1.1.3 Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA).

Que el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones SGP 13 de 2016, asigna recursos de la última doceava parte, para el Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 13 2016
	Ultima 12/12 de 2016
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	2.087.386.187

1.2 Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) del SGP



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2016, el 100% de los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley para la fórmula de distribución de la siguiente manera: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) Nivel de pobreza del respectivo Distrito o Municipio; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los Entes Territoriales.

Que la participación para APSB del SGP representa el 5.4% del Sistema y de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de esta participación son los siguientes: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos, mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas al igual que calidad; y, (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

Que el documento SGP-13-2016, establece una asignación para esta participación por la suma de **Un Mil Setecientos Ochenta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Veintitrés pesos M/L** (\$1.781.517.523), tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 13 2016
	Última 12/12 de 2016
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	1.781.517.523

1.3. Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Propósito General del SGP 2016

Que de acuerdo con las normas vigentes, los recursos del SGP para Propósito General corresponden el 11,6% de la transferencia (previo descuento del 4% para las Asignaciones Especiales).

Que la distribución de los recursos de las once doceavas de la participación del SGP para Propósito General se efectuó inicialmente en el documento SGP-06-2016.

Que los recursos correspondientes a la última doceava y mayor valor de la participación de Propósito General del SGP 2016, se distribuyen en el documento SGP-13-2016, ascienden a la suma de **Tres Mil Noventa y Dos Millones Setecientos Tres Mil Novecientos Catorce Pesos M/L** (\$3.092.703.914)

Que adicionalmente, para cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 213 de 2016, en esta distribución se toma parte de los recursos correspondientes a los criterios de eficiencia fiscal y administrativa para incluir la compensación que garantice a cada municipio los recursos asignados en 2016 para los sectores de deporte, recreación y cultura así:

- ✓ Compensación para Deporte y Recreación, ésta asciende a la suma de **Doscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Trece pesos M/L** (\$274.907.013).
- ✓ Compensación para Cultura es por la suma de **Doscientos Seis Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Un pesos M/L** (\$206.180.261).

Que en consecuencia, en lo que respecta al giro de la última doceava y mayor valor del SGP de Propósito General Libre Inversión de la vigencia 2016, es por valor de **Dos Mil Seiscientos Once Millones Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/L** (\$2.611.616.640).

NOMBRE	SGP 13 2016
	Última 12/12 de 2016
S.G.P Propósito General	3.092.703.914
S.G.P. Recreación y Deporte	274.907.013
S.G.P. Cultura	206.180.261
S.G.P. Libre Inversión	2.611.616.640

1.4. Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de las Asignaciones Especiales del SGP 2016

Que de acuerdo con lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, municipios ribereños del río Magdalena y al FONPET.

1.4.1 Alimentación Escolar

Que la distribución de las once doceavas de la Asignación Especial del SGP para Alimentación Escolar de la vigencia 2016 como se indicó anteriormente, fue aprobada inicialmente mediante el Documento de Distribución SGP-06-2016.

Que en el Documento de Distribución SGP-13-2016, se asignan los recursos correspondientes a la última doceava y mayor valor de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, la cual asciende a **Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos M/L** (\$243.749.564).

1.4.2 Municipios ribereños del Río Magdalena

Que los recursos de esta asignación corresponden al 0.08% de la Asignación Especial del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC . Para esta asignación participan 111 municipios reportados por el IGAC.

Que en el Documento SGP-13-2016, se distribuye los recursos correspondientes a última doceava y mayor valor de la Asignación Especial para para los Municipios ribereños del Río Magdalena, los cuales ascienden a **Trece Millones Novecientos Noventa Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos M/L** (\$13.990.383).

Que en la siguiente tabla, se señalan los recursos de las Asignaciones Especiales correspondientes a la última doceava y mayor valor para el 2016.

NOMBRE	SGP 13 2016
	Ultima 12/12 de 2016
Sistema General de Participaciones Asignaciones Especiales	257.739.9473
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	13.990.383
S.G.P. Alimentación Escolar	243.749.564

2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA Y CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA) Y ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES RÉGIMEN SUBSIDIADO), VIGENCIA 2017 DOCUMENTO SGP-14-2017.

2.1 Distribución Parcial de las Doce Doceavas de la Participación Para Educación en los componentes de Población Atendida y Calidad - Gratuidad

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Que este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) hacen parte de la participación para educación del SGP.

Que el componente de Calidad – Gratuidad Educativa, el gobierno nacional expidió el Decreto 4807 de 2011, hoy incorporado al Decreto Único Reglamentario del sector educación, DUR 1075 de 2915, el cual definió las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa, la administración y uso de los recursos del SGP para el efecto.



Que teniendo en cuenta lo anterior, el Documento de Distribución SGP-14-2017, realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación.

Que la **Asignación por población atendida** incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Que la Distribución parcial de los recursos para gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Que atendiendo lo anterior, en la presente vigencia y con el fin de garantizar que los establecimientos educativos cuenten con recursos para su funcionamiento desde el principio del calendario escolar, el MEN decidió realizar una distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad educativa. Debido a que en la actualidad no se cuenta con toda la información necesaria para la estimación definitiva del modelo de distribución de gratuidad, se tomó como base las tipologías establecidas en la vigencia 2016 ajustadas por inflación, de tal forma que posteriormente se realizará un ajuste y una asignación adicional a la del presente documento.

Que la explicación detallada de la metodología para determinar la asignación parcial de gratuidad educativa se presenta en el anexo 8 y la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se muestra en el Anexo 5 del Documento de Distribución SGP-14-2017.

2.2 Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2017

Que una vez efectuada la distribución parcial por concepto de población atendida, y gratuidad educativa, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2017, se presenta en la Tabla.

NOMBRE	SGP 14 2017 Asignación Doce 12/12 de 2017, para Educación	SGP 14 2017 Asignación Parcial de 2017, para Gratuidad
Sistema General de Participaciones	400.926.171.546	4.452.789.112
Sistema General de Participaciones -Educación	400.926.171.546	4.452.789.112
S. G. P. Educación - Población Atendida	400.926.171.546	0
Con situación de Fondos	333.819.999.737	
Sin Situación de Fondos	67.106.171.809	
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	0	4.452.789.112
S.G.P. Calidad por Gratuidad		4.452.789.112

2.3 Distribución Once Doceavas de la Participación Para Salud (Componentes Régimen Subsidiado), Vigencia 2017 Documento SGP-14-2017.

Que los criterios y las fórmulas aplicada en la distribución de los recursos de la participación en salud del SGP corresponde a los establecidos en los artículos 48 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1797 de 2016 y los Decretos: 317 de 2008, 780 de 2016, así como, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015. Acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con las certificaciones de información realizadas al DNP por: el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en la tabla se muestra la distribución.

NOMBRE	SGP 14 2017 Asignación Once 11/12 de 2017, para Salud
Sistema General de Participaciones	178.660.112.236



Sistema General de Participaciones -Salud-	178.660.112.236
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	178.660.112.236

Que la participación para salud financia los siguientes componentes de gasto:

- ✓ Subsidios a la demanda, que se mantienen en el 80% del total del SGP para salud.
- ✓ 10% del total del SGP salud se destina a Acciones en salud pública; y
- ✓ El 10% restante, se destina Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda de la PPNA.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2017, DOCUMENTO SGP- 15 - 2017.

3.1 Distribución de las Once Doceavas de la Participación Para Salud (Componente Salud Pública).

Que las once doceavas de la participación para salud del SGP en 2017 fueron distribuida en el Documento SGP-14-2017.

Que la participación para salud financia los siguientes componentes de gasto según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016:

- ✓ Subsidios a la demanda, que se mantienen en el 80% del total del SGP para salud.
- ✓ 10% del total del SGP salud se destina a Acciones en salud pública; y
- ✓ El 10% restante, se destina Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda de la PPNA.

Que los criterios y las fórmulas aplicada en la distribución de los recursos de la participación en salud del SGP corresponde a los establecidos en los artículos 48 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1797 de 2016 y los Decretos: 317 de 2008, 780 de 2016, así como, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en la tabla se muestra la distribución.

NOMBRE	SGP 15 2017
	Asignación Once 11/12 de 2017, para Salud
Sistema General de Participaciones	10.240.945.111
Sistema General de Participaciones -Salud-	10.240.945.111
S. G. P. Salud Pública	10.240.945.111
S. G. P. Salud Pública	10.240.945.111

3.2. Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico (APSB) 2017.

Que los recursos de las once doceavas del SGP para el sector de agua potable y saneamiento básico para el año 2017 se distribuyen en el Documento SGP -15-2017. De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.

Que en términos generales, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP son: i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; ii) lograr una ejecución eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

Que la Metodología de distribución del SGP para agua potable y saneamiento básico con destino a municipios y distritos para los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de



Amazonas, Guainía y Vaupés se distribuye conforme a la metodología definida por el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007. La Tabla presenta los montos a distribuir por cada criterio.

NOMBRE	SGP 15 2017
	Asignación Once 11/12 de 2017, para Agua Potable
Sistema General de Participaciones	17.708.737.732
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	17.708.737.732
Déficit de Cobertura	2.967.650.318
Población Atendida	9.503.743.308
Ampliación de Coberturas	1.619.921.316
Pobreza	100.006.191
Eficiencia	3.517.416.599

3.3 Distribución de las once doceavas de la participación para Propósito General del SGP 2017.

Que de acuerdo con las normas vigentes, los recursos del SGP para propósito general corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento de San Andrés y Providencia; para la vigencia 2017.

Que de acuerdo a lo consignado en el Documento de Distribución SGP 15 de 2017, las cifras son las siguientes:

NOMBRE	SGP 15 2017
	Asignación Once 11/12 de 2017, para Propósito
Sistema General de Participaciones	28.194.646.845
S.G.P Propósito General	28.194.646.845
S.G.P. Recreación y Deporte	2.506.190.831
S.G.P. Cultura	1.879.643.123
S.G.P. Libre Inversión	23.808.812.891

3.4 Distribución de las once doceavas de la participación para asignaciones especiales 2017

Que el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece que del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4%, el cual corresponde a la participación para asignaciones especiales.

Que la participación para asignaciones especiales, resulta de sumar las asignaciones para: los resguardos indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%), la cofinanciación de programas de alimentación escolar (0,5%), y al FONPET (2,9%).

Que en el Documento de Distribución SGP-15-2017, se realiza la distribución del 100% de las once doceavas de la vigencia 2017 de las asignaciones especiales para: alimentación escolar, resguardos indígenas y para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena. La distribución de la asignación especial de 2,9% para FONPET se realizará en un próximo documento de distribución.

3.4.1 Alimentación Escolar

Que la asignación especial para alimentación escolar, que se distribuye entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. En consecuencia, el total de las once doceavas de la vigencia 2017 a distribuir en el documento de Distribución SGP-15-2017 asciende a \$2.290.429.035.

SGP 15 2017	
NOMBRE	Asignación Once 11/12 de 2017, para Alimentación Escolar
Sistema General de Participaciones	2.290.429.035
S.G.P. Alimentación Escolar	2.290.429.035

3.4.2. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Que las once doceavas de esta asignación especial para el año 2017 ascienden a \$129.087.923 y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, para los municipios cuyos territorios limiten con el Río Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río, tomando para ello la certificación del IGAC remitida al DNP.

SGP 15 2017	
NOMBRE	Asignación Once 11/12 de 2017, para Municipio Ribereño
Sistema General de Participaciones	129.087.923
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	129.087.923

4. RESUMEN DE LOS AJUSTES ACORDE A LOS DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION SGP 13 DE 2016, 14 Y 15 DE 2017.

Que una vez analizada la información contenida en los Documentos de Distribución SGP-13-2016, SGP-14-2017 y SGP-15-2017, se procederá a realizar los ajustes necesarios, tanto en adiciones como en reducciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Presupuesto Inicial 2016	Total Documento de Distribución 2017	Diferencia
Sistema General de Participaciones	678.721.124.153	664.034.462.912	
Sistema General de Participaciones -Educación	419.413.573.806	400.926.171.546	
Con situación de Fondos	352.307.401.997	333.819.999.737	-18.487.402.260
Sin Situación de Fondos	67.106.171.809	67.106.171.809	0
Sistema General de Participaciones -Salud-	202.663.631.539	209.653.428.447	6.989.796.908
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	191.303.211.474	198.251.704.142	6.948.492.668
S. G. P. Salud - Salud Publica	11.360.420.065	11.401.724.305	41.304.240
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	134.939.481	143.078.306	8.138.825
S.G.P. Alimentación Escolar	2.494.965.437	2.534.178.599	39.213.162
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	24.068.771.064	19.490.255.255	-4.578.515.809
S.G.P Propósito General	29.945.242.826	31.287.350.759	1.342.107.933
S.G.P. Recreación y Deporte	2.661.799.362	2.781.097.844	119.298.482
S.G.P. Cultura	1.996.349.521	2.085.823.384	89.473.863
S.G.P. Libre Inversión	25.287.093.943	26.420.429.531	1.133.335.588

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar las modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2017, de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007.

Que hace parte integral de este acto administrativo los Documentos de Distribución SGP 13 de 2016, SGP 14 de 2017 y SGP 15 de 2017, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que dada la información anterior se hace necesario ajustar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017.



Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Pesos MI** (\$8.379.256.828), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	8.379.256.828
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	6.989.796.908
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.389.459.920
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.389.459.920
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.389.459.920
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	1.389.459.920
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.389.459.920
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.389.459.920
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.389.459.920
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	8.138.825
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	39.213.162
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	1.342.107.933
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	119.298.482
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	89.473.863
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	1.133.335.588
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	6.989.796.908
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	6.989.796.908
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	6.989.796.908
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	6.989.796.908
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	6.989.796.908
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	6.989.796.908
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	6.989.796.908
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	6.989.796.908
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	6.948.492.668
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	6.948.492.668
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	41.304.240

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Ocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Pesos MI** (\$8.379.256.828), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			8.379.256.828
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			6.989.796.908
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			1.389.459.920
4	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			1.389.459.920



CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
401	EDUCACIÓN			39.213.162
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			39.213.162
40111	Educación de Primera			39.213.162
401111	Estudiantes de Primera			39.213.162
40111104	Alimentación Escolar para Estudiantes			39.213.162
401111043	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	SGPal	39.213.162
404	DEPORTE Y RECREACIÓN			119.298.482
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			119.298.482
40411	Deporte para la vida			119.298.482
404112	Deporte para todos			119.298.482
40411201	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	SGPpd	119.298.482
405	CULTURA			89.473.863
4051	CAPITAL DEL BIENESTAR			89.473.863
40511	Cultura y Patrimonio para la Gente			89.473.863
405111	Mas Cultura para Todos			89.473.863
40511101	Cultura: Democrática y Ciudadana	52	SGPpc	89.473.863
409	TRANSPORTE			1.133.335.588
4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			1.133.335.588
40911	Movilidad para la gente			1.133.335.588
409111	Movilidad para la gente.			1.133.335.588
40911117	Rectificación, Reconstrucción y operación de 1,47 KM en concreto rígido de la calzada de la carrera 38 hasta su intersección con el corredor portuario	12	SGPpl	1.133.335.588
410	AMBIENTE			8.138.825
4101	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE			8.138.825
41011	Volver al Rio			8.138.825
410111	Recuperemos El Rio			8.138.825
41011101	Recuperación y mantenimiento de los Caños	6	SGPr	8.138.825
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			6.989.796.908
51	FONDO LOCAL DE SALUD			6.989.796.908
5101	SALUD			6.989.796.908
51011	CAPITAL DEL BIENESTAR			6.989.796.908
510111	Salud Para Todos			6.989.796.908
51011101	Todos Asegurados			6.948.492.668
510111011	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	SGPsr	6.948.492.668
51011102	Todos Saludables			41.304.240
5101110211	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Para la Gestión en Salud			41.304.240
510111021101	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	11	SGPsp	41.304.240

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Veintitrés Mil Sesenta y Cinco Millones Novecientos Dieciocho Mil Sesenta y Nueve Pesos MI** (\$23.065.918.069), recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	23.065.918.069
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	686.777.371
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	22.379.140.698
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	22.379.140.698
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	22.379.140.698
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	22.379.140.698
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	22.379.140.698
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	22.379.140.698
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	22.379.140.698
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	18.487.402.260
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	18.487.402.260
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	18.487.402.260
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.891.738.438
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.891.738.438
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	686.777.371
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	686.777.371
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	686.777.371
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	686.777.371
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	686.777.371
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	686.777.371
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	686.777.371
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	686.777.371
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	686.777.371
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	686.777.371

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Veintitrés Mil Sesenta y Cinco Millones Novecientos Dieciocho Mil Sesenta y Nueve Pesos MI** (\$23.065.918.069), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación.

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	REDUCCION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			23.065.918.069
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			686.777.371
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			22.379.140.698
4	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			22.379.140.698
401	EDUCACIÓN			18.487.402.260
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			18.487.402.260
40111	Educación de Primera			18.487.402.260
401111	Estudiantes de Primera			18.487.402.260
40111101	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito			18.487.402.260
401111011	Personal Docente			18.487.402.260
40111101101	Sueldo	05	SGPed	18.487.402.260
403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			3.891.738.438
4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			3.891.738.438
40311	Servicios Públicos de Calidad			3.891.738.438
403111	Agua para el futuro			3.390.665.721
40311101	Optimización y ampliación del sistema de almacenamiento	12	SGPa	1.274.981.424



CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	REDUCCION
40311102	Ampliación de redes e instalaciones de acueducto	12	SGPa	2.115.684.297
403112	Alcantarillado para todos			26.072.717
40311202	Transferencias Foro Hídrico (Acuerdo 011/2010)	12	SGPa	26.072.717
403113	Gestión de Residuos Solidos			475.000.000
40311303	Campañas Masivas sobre el beneficio de la Separación en la Fuente y Aprovechamiento	12	SGPa	375.000.000
40311304	Apoyo a la formalización de empresas recicladoras	12	SGPa	100.000.000
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			686.777.371
52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)			686.777.371
5201	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			686.777.371
52011	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			686.777.371
520111	Servicios Públicos de Calidad			686.777.371
52011101	Agua para el futuro			315.917.591
520111011	Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	SGPa	315.917.591
520111021	Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	SGPa	206.033.211
52011103	Servicio de Aseo			164.826.569
520111031	Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	SGPa	164.826.569

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diez (17) días del mes de Febrero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0233**
(Febrero 17 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 0849 de 2016, mediante el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, establece:

“Artículo 28: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (crédito y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar la siguiente modificación al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

ADICIONES DE UNAS RENTAS.**1.- Adición Por Recursos de Excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la Vigencia 2017.**

Que el artículo 147 de la ley 1753 de 2015, autorizó, entre otros, la destinación de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET, diferentes a los de Lotto en Línea, para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el Sector Salud o cuando éstas estén plenamente financiadas.

Que mediante Resolución 0192 de 27 de Enero de 2017, el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, ordenó el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2017, por valor de Setecientos Mil Millones de Pesos MI (\$700.000.000.000) .

Que dichos recursos serán debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET del sector Salud, con fuente Sistema General de Participaciones y girados a la cuenta bancaria informada por el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente al mecanismo único de recaudo y giro a que



hace referencia el artículo 2.6.1.2.2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto único del sector salud, o el que haga sus veces.

Que de acuerdo al anexo técnico de la Resolución 0192 de 2017, a Barranquilla le corresponde, la suma de \$22.972.726.000, que serán girados en montos mensuales, con destino exclusivamente al financiamiento del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

ENTIDAD TERRITORIAL	GIRO FEBRERO DE 2017	GIRO MARZO DE 2017	TOTAL GIRO DE EXCEDENTES
BARRANQUILLA	16.409.090.000	6.563.636.000	22.972.726.000

Que hace parte integral de este acto administrativo, la Resolución N° 0192 de Enero 27 de 2017, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que bajo los considerando anteriores se hace indispensable para el ejecutivo ajustar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2017, los recursos transferidos por Retiros FONPET, para poder financiar el aseguramiento en salud.

2.- Adición de Dividendos Sociedad Triple A – Vigencia 2016

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuenta con un capital accionario en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P., de 10.654.628 acciones clase A.

Que el dividendo por acción resulta de dividir la utilidad aprobada a distribuir después de deducirle la reserva patrimonial, entre el número total de acciones suscritas y pagadas contablemente, lo cual no arrojaría un valor por acción.

Que la distribución de utilidades y pago de dividendos por acciones en la sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P, en la vigencia fiscal de 2015 correspondió para el Distrito un valor de \$6.520.632.336, que se incorporaron en el presupuesto del Distrito de Barranquilla en la vigencia fiscal de 2016.

Que se proyecta recibir dividendos por acciones del ejercicio fiscal 2016, un 7,5% más del año inmediatamente anterior, que estaría representado en la suma de \$7.011.792.281.

Que actualmente en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, se encuentra proyectado por este concepto la suma de \$3.512.206.422, y al proyectar recibir lo señalado en el anterior considerando se hace necesario adicionar la diferencia por valor de \$3.499.585.859.

Que para el ejecutivo es de fundamental importancia realizar la incorporación en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2017, por el concepto de los dividendos por acciones del Distrito de Barranquilla, en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P., por valor de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos MI** (\$3.499.585.859)

3.- Adición por Reintegros de Incapacidades de Docentes.

Que mediante oficio N° **QUILLA-17-0114-17** emanado por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, solicita la adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2017 de las consignaciones por incapacidades de Docentes.

Que durante el año 2016, se recibieron consignaciones en las cuentas del sector de educación correspondiente a los reembolsos de incapacidades de docentes generadas en los meses de junio, agosto y noviembre del 2016 por valor de \$44.326.143.

Que para el ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2017, por el concepto de reembolsos por incapacidades a los docentes por valor de **Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos MI** (\$44.326.143).

Que hace parte integral de este Acto Administrativo el oficio N° **QUILLA-17-0114-17** de la Tesorería Distrital



de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Dos Pesos MI** (\$26.516.638.002), recursos provenientes de los Dividendos por acciones (\$3.499.585.859), de los Reintegros por incapacidades SGP Educación Prestación de servicios (\$44.326.143) y Retiro del Fonpet para inversión en régimen subsidiado (\$22.972.726.000). Sin situación de fondos, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	26.516.638.002
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	22.972.726.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.543.912.002
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	3.543.912.002
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.499.585.859
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	3.499.585.859
TI.B.8.1.3	Diferente a la participación de libre destinación propósito general	3.499.585.859
TI.B.8.1.3.2	Dividendos Por Acciones	3.499.585.859
TI.B.13	Reintegros	44.326.143
TI.B.13.11	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	44.326.143
TI.B.13.11.1	Reintegros por incapacidades de Docentes	44.326.143
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	22.972.726.000
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	22.972.726.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	22.972.726.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	22.972.726.000
TI.B.10	Retiros FONPET	22.972.726.000
TI.B.10.2.3	Retiro para inversión en régimen subsidiado. Sin situación de fondos.	22.972.726.000

Parágrafo 1. Para realizar la anterior operación presupuestal Incorpórese el capítulo TI.B.13. Reintegros, el Ítem TI.B.13.11.1, Reintegros por incapacidades de Docentes, como se muestra en la tabla anterior tabla.

Parágrafo 2. Para realizar la anterior operación presupuestal Incorpórese al Ítem TI.B.10.2.3, Retiro para inversión en régimen subsidiado. Sin situación de fondos, como se muestra en la tabla anterior tabla

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión Administración Central y en el Fondo Local de Salud la suma de **Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Ocho mil dos Pesos MI** (\$26.516.638.002), recursos provenientes de los Dividendos por acciones (\$3.499.585.859), de los Reintegros por incapacidades SGP Educación Prestación de servicios (\$44.326.143) y Retiro del Fonpet para inversión en régimen subsidiado (\$22.972.726.000). Sin situación de fondos, como se detalla a continuación:



CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			26.516.638.002
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			22.972.726.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3.543.912.002
4	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3.543.912.002
401	EDUCACIÓN			44.326.143
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			44.326.143
40111	Educación de Primera			44.326.143
401111	Estudiantes de Primera			44.326.143
40111101	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito			44.326.143
401111011	Personal Docente			44.326.143
40111101101	Sueldo	05	Reint SGPed	44.326.143
415	EQUIPAMIENTO			3.499.585.859
4151	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE			3.499.585.859
41511	Espacio Público para Todos			3.499.585.859
415113	Todos al Parque			3.499.585.859
41511301	Recuperación y mejoramiento de plazas. "TODOS AL PARQUE"	57	Div	3.499.585.859
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			22.972.726.000
51	FONDO LOCAL DE SALUD			22.972.726.000
5101	SALUD			22.972.726.000
51011	CAPITAL DEL BIENESTAR			22.972.726.000
510111	Salud Para Todos			22.972.726.000
51011101	Todos Asegurados			22.972.726.000
510111011	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	RegSub Fonp	22.972.726.000

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 40111101101, sueldo, la fuente Recursos del Balance Sistema General de Participaciones para Educación, utilizando para ello la sigla (RbSGPed), como se muestra en la tabla.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 510111011, Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado, la fuente Régimen Subsidiado Fonpet, utilizando para ello la sigla (RegSub Fonp), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



Página en blanco



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

